



BUENOS AIRES, 14 JUL 1993

CIRCULAR CTPAT-9

ASUNTO: CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL para la venta del paquete accionario mayoritario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS S.A.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS

16 de Julio de 1993.

OBJETO: Aclaraciones Varias.

SEÑOR REPRESENTANTE DE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al Concurso Público Internacional de referencia, a fin de poner en su conocimiento lo siguiente:

- Numeral IX.1.f

El plazo establecido para el pago del combustible será contabilizado a partir de la emisión de la correspondiente factura por parte de AyEE S.E..

La falta de pago dentro de dicho plazo, hará incurrir automáticamente en mora al adjudicatario, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, y lo hará pasible de la aplicación de un interés punitivo, calculado a partir del día de emisión de la factura y hasta el día de su cancelación, equivalente a dos veces la tasa pasiva fijada por el Banco de la Nación Argentina para Descuento de Documentos.

- Anexo X - Personal

Los coeficientes por zona desfavorable y/o inhóspita, aplicables a las remuneraciones del personal son los que se detallan a continuación:

Puerto Madryn : 45 %

Trelew : 45 %

Comodoro Rivadavia: 55%

Pico Truncado : 70 %

CTPAT/9

1/2

A
cc.



- 2 -

El promedio de sueldos y aportes correspondientes al año 1992 es el siguiente:

Sueldo promedio año 1992: \$ 2.865 p/agente

Aportes patronales : \$ 1.170 "

Total : \$ 4.035 "

- Disponibilidad del Depósito de Almacenes.

Con relación a las instalaciones alcanzadas por el Convenio de Comodato informado por Circular PAT-2, se comunica que el Adjudicatario solo podrá disponer de la nave principal del actual depósito de Almacenes una vez transcurridos noventa (90) días corridos a partir de la fecha de Toma de Posesión.

Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario recibirá en la fecha prevista todos y cada uno de los repuestos indicados en el Anexo V.d del Pliego, los que actualmente se encuentran resguardados en otros depósitos. Todos aquellos repuestos menores, no detallados explícitamente en el citado Anexo, y que por razones de espacio deban permanecer en el depósito principal, podrán ser retirados por el Adjudicatario cuando éste los requiera y serán entregados por Agua y Energía Eléctrica bajo constancia fehaciente.

- Contrato de Comodato

Adjunto a la presente circular se acompaña el Contrato de Comodato suscripto entre Agua y Energía Eléctrica S.E. y Aluar S.A., compuesto de 7 fojas y 2 planos.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.



Lm. EDUARDO A. PARIZZIA
INTERVENTOR



Entre por una parte ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Malpaso 241, Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, ingeniero Armando Alcides Bertucci, en adelante para abreviar ALUAR y por la otra parte AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1134, Buenos Aires, representada en este acto por su Interventor, señor Eduardo Andrés Parizzia, en adelante para abreviar el COMODATARIO, de común acuerdo se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: En este acto ALUAR entrega en comodato al COMODATARIO y este acepta de conformidad, por el término de quince (15) años a contar del día de la fecha de este instrumento, una superficie de terreno de aproximadamente 7.372 m², en adelante para abreviar el PREDIO, ubicada en el Parque Industrial pesado de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, dentro del inmueble propiedad de ALUAR, donde se encuentra instalada su planta productora de aluminio primario, cuyos datos catastrales son los siguientes: Lote "1" de la fracción "D" del lote pastoril Nro.1 del éjido de la ciudad de Puerto Madryn, inscripto el dominio en fecha 30.11.71, en el tomo 257, folio 135, Nro. de finca 49.618 del Registro de la Provincia del Chubut.

La parte principal del PREDIO dado en comodato, en lo concerniente a su ubicación general dentro de la planta

AS P
LCO

industrial de ALUAR, se individualiza en el plano que se agrega formando parte de este contrato como ANEXO I.



SEGUNDA: En el PREDIO dado en comodato se encuentran ubicados el conjunto de bienes y de instalaciones individualizado como Central Térmica Puerto Madryn, propiedad del COMODATARIO, según surge del plano que se agrega formando parte de este contrato como ANEXO II; en el mismo además se consignan las características y medidas del PREDIO. Dicho conjunto de bienes y de instalaciones, cuyo objeto es la generación de energía eléctrica, se encuentra integrado por: a) dos generadores turbogas, celdas, oficinas de control central y taller de mantenimiento; b) planta reguladora de gas y calentador; c) depósito de combustible; d) cañería de transporte de gas desde la planta reguladora de gas hasta los generadores turbogas; e) cañería de transporte de combustible desde el depósito de combustible hasta los generadores turbogas y f) canal de cables desde los generadores turbogas hasta instalaciones de AGUA y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, que no forman parte del PREDIO y de ALUAR.

TERCERA: Las partes acuerdan que el presente comodato será gratuito. El presente contrato podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier momento durante su vigencia, sin necesidad de causa y sin derecho a reclamo alguno a favor de la otra parte, previa comunicación fehaciente con seis (6) meses de anticipación.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page. The initials appear to be "P" and "L" or similar, followed by a cursive signature.

ALUAR no ejercitará ese derecho de rescisión sin causa, durante los primeros cinco (5) años de vigencia del comodato.

CUARTA: Durante la vigencia de este contrato, continuará suministrando al COMODATARIO, facilidades para la utilización de sus redes de agua potable y cloacas, con destino a la operación de la Central Térmica Puerto Madryn, en similares condiciones a las existentes a la fecha, quedando a exclusivo cargo del COMODATARIO, la conservación y reparación de los tramos que atraviesan el PREDIO.

En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, ALUAR podrá decidir por cobrar al COMODATARIO un cargo mensual por el uso de las mencionadas redes de agua potable y cloacas y/o por el consumo que se derive del referido uso, incluso por impuestos inmobiliarios que pesen sobre el PREDIO.

QUINTA: Para acceder al PREDIO, ALUAR permitirá al COMODATARIO la utilización de las calles que se encuentran individualizados en el ANEXO II, para el tránsito de personal, vehículos, equipos y elementos necesarios para que el COMODATARIO opere y mantenga en buen estado de conservación la Central Térmica Puerto Madryn, reservándose ALUAR el derecho de cambiar en cualquier momento, el trazado de dichos caminos.

El COMODATARIO se obliga a aceptar y cumplir con todas las indicaciones y normas de seguridad que ALUAR en

AS P
COO.





cada caso establezca y estime conveniente desarrollar, para aplicar dentro de su planta industrial, como así también para controlar la circulación, admisión e identificación de personas o cosas que se encuentren dentro de la misma. No podrán ingresar a la planta industrial de ALUAR, para acceder al PREDIO, personas y/o cosas sin la autorización previa de ALUAR por medio fehaciente.

Asimismo el COMODATARIO se obliga a cumplir con todas las normas de orden nacional, provincial y municipal que regulen su actividad dentro del PREDIO, incluso las de protección ambiental.

SEXTA: El COMODATARIO se obliga a mantener indemne a ALUAR de todas las consecuencias dañosas o perjudiciales que se deriven de la Central Térmica Puerto Madryn ubicada en el PREDIO y/o de su operación, incluyendo las que se originen por caso fortuito o fuerza mayor y acciones de terceros por los que el COMODATARIO deba responder.

El COMODATARIO efectuará a su costo y a plena satisfacción de ALUAR, todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de los caminos cuyo uso se le permitan por el presente y de otros bienes de ALUAR, que resulten deteriorados por causas atribuibles al COMODATARIO y/o terceros por los que el COMODATARIO deba responder.

El COMODATARIO se obliga a tomar los seguros en Compañía de reconocida solvencia en el mercado local, incluyendo como beneficiaria a ALUAR, por los riesgos

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C.O." followed by a flourish.

427



que eventualmente pudieran ocasionar las consecuencias dañosas a que se refieren los párrafos anteriores. Queda expresamente establecido, que ALUAR no tiene responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que eventualmente pudieran sufrir el COMODATARIO, sus bienes, instalaciones, dependientes y/o terceros como consecuencia del uso o permanencia de los mismos en el PREDIO o dentro de la planta industrial de ALUAR.

SEPTIMA: Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, previa notificación fehaciente que la parte interesada en ceder efectúe a la otra con no menos de treinta días de anticipación, siempre y cuando se mantenga invariable el destino otorgado al PREDIO, según lo convenido en la cláusula SEGUNDA.

OCTAVA: El COMODATARIO podrá efectuar dentro del PREDIO, con previo conocimiento fehaciente de ALUAR, las mejoras a las instalaciones, que hagan al mejor logro del objetivo de la generación eléctrica por parte de la Central Térmica Puerto Madryn y/o seguridad de sus equipos, en tanto estas no afecten la operatividad y seguridad de las instalaciones de ALUAR.

NOVENA: Al término del comodato, el PREDIO deberá ser restituído por el COMODATARIO a ALUAR libre de toda ocupación por personas o cosas, sean estas edificaciones, equipos o cualquier tipo de instalación.

AS
17
100
A



DECIMA: Durante toda la vigencia de este contrato, ALUAR tendrá derecho a circular libremente por el PREDIO, a solicitar que todo o ciertas partes del mismo sean cercadas a exclusivo costo y cargo del COMODATARIO y efectuar las inspecciones y/o controles que estime necesarios en las personas y cosas que ingresen al PREDIO y/o que se encuentren dentro del mismo. Cuando se trate de la parte del PREDIO correspondiente a las superficies donde se encuentran las instalaciones indicadas en los puntos a), b) y c) de la cláusula SEGUNDA del presente, ALUAR podrá circular por la misma, acompañado por un representante del COMODATARIO.

DECIMAPRIMERA: Todos los gravámenes o tasas que pesen sobre el PREDIO con motivo de la actividad o uso que el COMODATARIO desarrollará en el mismo, serán a su exclusivo cargo.

DECIMASEGUNDA: En caso de incumplimiento del COMODATARIO a cualquiera de las obligaciones a su cargo, ALUAR tendrá derecho a su exclusiva opción a exigir el cumplimiento de las obligaciones incumplidas o a dar por rescindido el presente contrato, exigiendo la inmediata restitución del PREDIO en la forma indicada en la cláusula NOVENA. En todos los casos la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el mero incumplimiento de las obligaciones asumidas o por el mero transcurso de los plazos fijados para cumplir las obligaciones, sin necesidad de intimación previa judicial o

Handwritten signature/initials



extrajudicial alguna.


DECIMATERCERA: A todos sus efectos, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento de este contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen. Cualquiera de las partes podrá constituir un nuevo domicilio, notificando a la otra parte por medio fehaciente, el nuevo domicilio que constituya. Para todos los efectos judiciales emanados del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Buenos Aires.

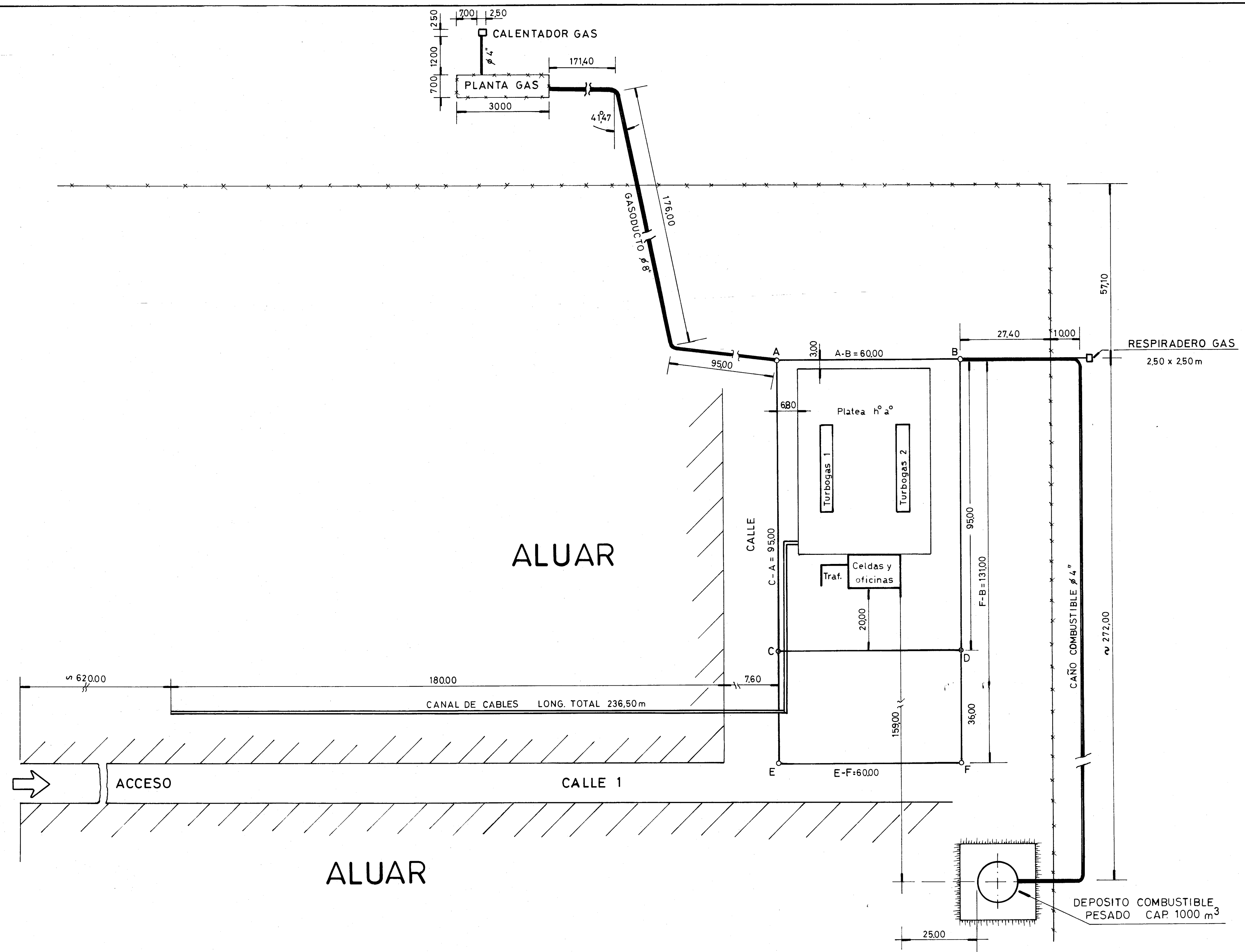
DECIMACUARTA: El impuesto de sellos que grave este instrumento, será soportado exclusivamente por el COMODATARIO.

En prueba de conformidad, previa lectura, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.


ALUAR Aluminio Argentino S.A.I.C.


ING. ARMANDO A. BERTUCCI
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



LIC. EDUARDO A. PARIZZIA
INTERVENTOR



REFERENCIAS

SUP. POLIGONO - A B C D	= 5,700,00 m ²
SUP. P/CANERIA GAS Y COMBUSTIBLE	= 750,00 m ²
SUP. CANAL DE CABLES	≈ 80,00 m ²
SUP. PLANTA REGULADORA DE GAS Y CALENTADOR	= 217,00 m ²
SUP. DEPOSITO COMBUSTIBLE	= 625,00 m ²
SUP. TOTAL	= 7,372,00 m²

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA ADMINISTRACION R. PATAGONICA	CENTRAL TERMICA PUERTO MADRYN	
CENTRAL TERMICA PUERTO MADRYN (ALUAR)	DIBUJO	J. A. GARCIA
	PROYECTO	
	APROBO	
A. R. P.	PLANO N° 01	ESCALA 1: 750



Nº	DESTINO	REF.	COORDENADAS
			X Y
1	RECEPCION, SERVICIO MEDICO, OFICINAS	620	810
2	AMPLIACION	620	810
3	AMPLIACION	620	810
4	AMPLIACION	620	810
5	AMPLIACION	620	810
6	AMPLIACION	620	810
7	AMPLIACION	620	810
8	AMPLIACION	620	810
9	AMPLIACION	620	810
10	AMPLIACION	620	810
11	AMPLIACION	620	810
12	AMPLIACION	620	810
13	AMPLIACION	620	810
14	AMPLIACION	620	810
15	AMPLIACION	620	810
16	AMPLIACION	620	810
17	AMPLIACION	620	810
18	AMPLIACION	620	810
19	AMPLIACION	620	810
20	AMPLIACION	620	810
21	AMPLIACION	620	810
22	AMPLIACION	620	810
23	AMPLIACION	620	810
24	AMPLIACION	620	810
25	AMPLIACION	620	810
26	AMPLIACION	620	810
27	AMPLIACION	620	810
28	AMPLIACION	620	810
29	AMPLIACION	620	810
30	AMPLIACION	620	810
31	AMPLIACION	620	810
32	AMPLIACION	620	810
33	AMPLIACION	620	810
34	AMPLIACION	620	810
35	AMPLIACION	620	810
36	AMPLIACION	620	810
37	AMPLIACION	620	810
38	AMPLIACION	620	810
39	AMPLIACION	620	810
40	AMPLIACION	620	810
41	AMPLIACION	620	810
42	AMPLIACION	620	810
43	AMPLIACION	620	810
44	AMPLIACION	620	810
45	AMPLIACION	620	810
46	AMPLIACION	620	810
47	AMPLIACION	620	810
48	AMPLIACION	620	810
49	AMPLIACION	620	810
50	AMPLIACION	620	810
51	AMPLIACION	620	810
52	AMPLIACION	620	810
53	AMPLIACION	620	810
54	AMPLIACION	620	810
55	AMPLIACION	620	810
56	AMPLIACION	620	810
57	AMPLIACION	620	810
58	AMPLIACION	620	810
59	AMPLIACION	620	810
60	AMPLIACION	620	810
61	AMPLIACION	620	810
62	AMPLIACION	620	810
63	AMPLIACION	620	810
64	AMPLIACION	620	810
65	AMPLIACION	620	810
66	AMPLIACION	620	810
67	AMPLIACION	620	810
68	AMPLIACION	620	810
69	AMPLIACION	620	810
70	AMPLIACION	620	810
71	AMPLIACION	620	810
72	AMPLIACION	620	810
73	AMPLIACION	620	810
74	AMPLIACION	620	810
75	AMPLIACION	620	810
76	AMPLIACION	620	810
77	AMPLIACION	620	810
78	AMPLIACION	620	810
79	AMPLIACION	620	810
80	AMPLIACION	620	810
81	AMPLIACION	620	810
82	AMPLIACION	620	810
83	AMPLIACION	620	810
84	AMPLIACION	620	810
85	AMPLIACION	620	810
86	AMPLIACION	620	810
87	AMPLIACION	620	810
88	AMPLIACION	620	810
89	AMPLIACION	620	810
90	AMPLIACION	620	810
91	AMPLIACION	620	810
92	AMPLIACION	620	810
93	AMPLIACION	620	810
94	AMPLIACION	620	810
95	AMPLIACION	620	810
96	AMPLIACION	620	810
97	AMPLIACION	620	810
98	AMPLIACION	620	810
99	AMPLIACION	620	810
100	AMPLIACION	620	810

ZONA: _____ PADRON: _____ PLANO Nº: _____
 484
 Revisado por: *[Signature]*
 Ing. Roberto [Name]
 ALUMINIO ARGENTINO S.A.

Elaborado por:	Revisado por:	Material:	Coordenado:	Proy.
Fecha:	Fecha:			
PLANIMETRÍA GENERAL DE PLANTA				
ALUMINIO ARGENTINO S.A. PLANO Nº: 0014				